



MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 99
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 4

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO CUATRO: Córdoba, Veintidós de Mayo de Dos Mil Diecisiete. VISTO: La sanción de la Ley N° 10.432 (B.O., 19 de Abril de 2.017), la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia y su modificatoria conforme Ley N° 10.019, el Decreto N° 1.280/2.014, el artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el marco de transformación técnica de la repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas y de procesos transversales de prestación de servicios registrales, impulsado por Ministerio de Finanzas de la Provincia. Y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 8 de la Ley N° 10.432 (B.O., 19 de Abril de 2.017) faculta al Registro General de la Provincia "...a dictar las normativas e instrumentar los procedimientos necesarios para la operatividad de lo dispuesto en la presente Ley implementando, en la medida de que las condiciones tecnológicas lo permitan, la recepción de documentos... ..en formato digital a través de la Plataforma Ciudadano Digital con clave Nivel 2, la tramitación de los expedientes en forma electrónica y la generación de legajos, matrículas y protocolos digitales." II) Que – por otro lado - es menester precisar los límites de la calificación registral inmobiliaria respecto de los documentos notariales portantes de los mentados actos de "aportes irrevocables de bienes para futuros aumentos de capital", dictando pautas reglamentarias al respecto. POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 21/2017 y conforme los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Registral Inmobiliaria Provincial N° 5.771, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE: Artículo Primero: REFORMAR la Resolución General N° 4/2.015, y -por tanto- INCORPORAR, bajo el acápite: "Documentos notariales portantes de actos de protocolización planos y la Ley N° 10.432" los artículos 114.1, 114.2, 114.3, 114.4, 114.5 y 114.6, que –respectivamente- rezan: "114.1. Las escrituras públicas portantes de actos de protocolización de planos que se encuentren en trámite en el Registro General de la Provincia a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución continuarán su proceso de registración respetando la normativa registral vigente anteriormente; ello, sin perjuicio de que las partes o el instrumentador opten por sujetarse a las adecuaciones procedimentales que al efecto establezcan la Dirección General de Catastro y el Registro General, ambos de la Provincia de Córdoba."; "114.2. Las escrituras públicas portantes de actos de protocolización de planos que se encuentren en trámite en el Registro General de la Provincia serán observadas cuando los planos que contengan operaciones de mensuras reflejen una diferencia de superficie entre la misma y el asiento registral mayor al cinco por ciento (5%), a fin que se propicie una nueva intervención de la Dirección General de Catastro, conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 10.432. Cumplimentada la observación el Registro General de la Provincia continuará con el proceso de registración del documento notarial en cuestión, no siendo objeto de observación que las medidas lineales y de superficie de las operaciones de mensura no

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA <i>Resolución General N° 4</i>	<i>Pag. 1</i>
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN <i>Resolución N° 672</i>	<i>Pag. 2</i>
SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA <i>Resolución N° 25</i>	<i>Pag. 3</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS <i>Resolución N° 21</i>	<i>Pag. 4</i>
MINISTERIO DE FINANZAS <i>Resolución N° 157</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 160</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 161</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 162</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 163</i>	<i>Pag. 6</i>
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA <i>Resolución N° 565</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 574</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 575</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 642</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 678</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 725</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 766</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 773</i>	<i>Pag. 12</i>
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS <i>Resolución N° 89 - Letra:A</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 107 - Letra:A</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 109 - Letra:A</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 168 - Letra:A</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 170 - Letra:A</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 172 - Letra:A</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 173 - Letra:A</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 174 - Letra:A</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 175 - Letra:A</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 176 - Letra:A</i>	<i>Pag. 16</i>
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES <i>Resolución N° 492</i>	<i>Pag. 16</i>
MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS <i>Resolución Normativa N° 57</i>	<i>Pag. 17</i>

coincidan con las expresadas en el título."; "114.3. El Registro General de la Provincia no observará los documentos portantes de actos notariales de protocolización de planos, ni exigirá una nueva intervención de la Dirección General de Catastro cuando se trate de un caso previsto en el artículo 4, inciso a), de la Ley N° 10.432."; 114.4. Serán rechazadas (conforme artículos 18 -inciso a- y 9 -inciso a- de la Ley N° 17.801, y artículos 9 y 12 in fine de la Ley N° 5.771) las escrituras públicas portantes de actos de protocolización de planos autorizadas con posterioridad al 30/06/2017"; "114.5. Tanto los planos visados, cuanto los planos en proceso o trámite de visación ante la Dirección General de Catastro con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 10.432, y que no hayan tenido ingreso al Registro General de la Provincia en el marco instrumental de una escritura pública de protocolización de planos, deberán sujetarse al procedimiento de protocolización administrativa de planos, conforme la normativa reglamentaria que al efecto dicte la Dirección General de Catastro."; y "114.6. Todos los certificados registrales expedidos a partir del veintinueve de Mayo de Dos Mil Diecisiete (29/05/2017) tendrán un plazo de vigencia de treinta (30) días corridos, a contar desde las cero horas del día de su expedición; ello así, excepto en el caso de los certificados registrales para subastar o para protocolizar planos por vía administrativa que tendrán -en ambos supuestos- una vi-

gencia de ciento cincuenta (150) días corridos, también a computar desde las cero horas del día de su expedición." Artículo Segundo: REFORMAR la Resolución General N° 4/2.015, y -por tanto- INCORPORAR, bajo el acápite "Documentos notariales portantes de actos de aportes irrevocables de bienes para futuros aumentos de capital", el artículos 115, que reza: 115. Los documentos notariales portantes de actos de aportes irrevocables de bienes para futuros aumentos de capital serán susceptibles de registración inmobiliaria." Artículo Tercero: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto respecto del artículo 114.6, que será aplicable y exigible a partir del veintinueve de Mayo del Dos Mil Diecisiete (29/05/2017) y respecto del artículo 114.4, que será aplicable y exigible a partir del treinta de Junio del Dos Mil Diecisiete (30/06/2017). Artículo Cuarto: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

FIRMADO: AB. CARLOS W. RODRÍGUEZ - JEFE DE ÁREA SERVICIOS REGISTRALES (INT.); AB. ESC. MARISA CAMPORRO - JEFE DE ÁREA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE PROCESOS (INT.); AB. ALEJANDRO L. VEGA - JEFE DE ÁREA JURÍDICA Y DESPACHO (INT.) - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 672

Córdoba, 19 de mayo de 2017.

VISTO:

El Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/2016, ambos ratificados por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la mencionada norma, compete a la Secretaría General de la Gobernación, la administración y modernización del equipamiento informático y las telecomunicaciones del Estado. Que a su vez, resulta de su competencia la administración de los recursos informáticos de la Red de Gobierno y la determinación de los estándares informáticos de aplicación obligatoria para todos los organismos del Estado Provincial, como así también la intervención, evaluación y asesoramiento en la adquisición de recursos de hardware específicos.

Que a efectos de evitar la diversidad en lo que a dichos recursos respecta, surge oportuno determinar los supuestos en los cuales corresponde la intervención previa de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación en los procedimientos para las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios referidos. Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLÉCESE que toda contratación y/o adquisición relativa a los bienes y servicios que a continuación se detallan, deberá contar con la previa intervención de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, a saber:

1. Equipamientos informáticos, telecomunicaciones y seguridad informática descriptos en los estándares de gobierno, para ser instalados en el ámbito de la Red de datos del Gobierno de la Provincia.

2. Servicios de telefonía, Internet, teleprocesamiento y servicios de valor agregado (vgr.: 0800, 0600).

Artículo 2° DISPÓNESE que todas las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios detallados en el artículo precedente, cuyos montos totales sean inferiores al índice cinco (5), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto, se encuentran exceptuadas de verificar la previa intervención establecida en la presente Resolución, debiendo no obstante contemplar los "Estándares Informáticos" publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3° ESTABLÉCESE que en todas las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios descriptos en el artículo 1° del presente instrumento legal, cuyos montos totales se encuentren comprendidos entre los índices cinco (5) y trece (13), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto, las actuaciones, junto a su pliego técnico, deberán ser remitidos a la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica para su intervención en los términos y condiciones que ésta disponga.

Artículo 4° ESTABLÉCESE que en todas las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios descriptos en el artículo 1° de la presente Resolución, cuyos montos totales superen el índice trece (13), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto, deberán observarse las prescripciones establecidas en el artículo 3° del presente instrumento legal, debiendo asimismo remitirse las actuaciones con el correspondiente análisis técnico de cumplimiento de las ofertas recibidas a efectos de la posterior aprobación por parte de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica.

Artículo 5° DERÓGASE la Resolución N° 25/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública y toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° 25

Córdoba, 27 de abril de 2017

VISTO: La necesidad de avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 y su similar en Córdoba, Ley N° 9944, se consagra el paradigma de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que a los fines de bregar por la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, resulta de vital importancia fortalecer espacios territoriales para el acceso, protección y restitución de derechos.

Que el Programa "Casas Abiertas" busca dar mayor presencia institucional a la Se.N.A.F., en diversos espacios geográficos de la Ciudad de Córdoba y la Provincia, en cuyos ámbitos se trabajará en la construcción colectiva del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo como líneas de acción el fortalecimiento familiar y el fortalecimiento comunitario.

Que a los efectos de implementar dichos lineamientos, podrán establecerse convenios de cooperación con otros Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Universidades Públicas y Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, las que deberán disponer de un Equipo de Gestión territorial conformado por al menos dos (2) integrantes.

Que son principios fundamentales del Programa Casas Abiertas, los siguientes:

- Interés superior de la niña, niño y adolescente, entendiéndose por tal a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 9944.

- Enfoque de derechos, en virtud del cual las políticas, programas, proyectos o acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes y sus familias deberán reconocer su condición de ciudadanos sujetos titulares de derechos, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

- Corresponsabilidad diferenciada, por la que todos los actores actuantes en los territorios tendrán obligaciones y responsabilidades en la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, siendo las familias responsables en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

- Participación protagónica, entendiéndose por tal la obligación de garantizar condiciones y ámbitos para la participación y organización de niñas, niños y adolescentes, respetando sus expresiones culturales y modos organizativos.

- Equidad de género, la que debe impregnar todas las acciones de promoción, protección y restitución de derechos.

- Interculturalidad, a partir del cual se deberán reconocer, valorar y respetar las diferentes prácticas culturales y sociales de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

- Perspectiva de familias, puesto que las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos deberán respetar los diferentes modos de constitución y organización familiar.

Que las Casas Abiertas se emplazarán teniendo en cuenta la presencia

de población en situación de vulnerabilidad social, priorizándose asimismo el desarrollo en el sector, de organizaciones sociales y comunitarias que requieren apoyatura, acompañamiento, fortalecimiento y consolidación comunitaria, y de entidades públicas gubernamentales.

Que asimismo, corresponde designar a la Coordinación de Casas Abiertas, como responsable de la ejecución del programa que se crea por la presente.

Por lo expuesto, normas citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9944;

EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

1°.- CRÉASE el Programa Casas Abiertas, el que tiene por finalidad promover y fortalecer la construcción colectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos, en espacios territoriales en los cuales aquél se localice, para el efectivo ejercicio de derechos de niñas, niños, adolescentes y grupos familiares.

2°.- EL Programa Casas Abiertas tiene como objetivos específicos:

- Reconocer y potenciar los recursos y redes territoriales existentes, fortaleciendo tramas sociales familiares y comunitarias de protección integral de derechos de niñas, niños, adolescentes y grupos familiares.

- Promover la descentralización y coordinación intersectorial e interinstitucional desde un enfoque integral de derechos.

- Afianzar el rol de las familias y la comunidad en el logro de la vigencia plena y efectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Garantizar el acceso equitativo a la información, asesoramiento, acompañamiento mediante estrategias efectivas de promoción y protección de derechos.

- Promover ámbitos de participación, capacitación, recreación y movilización social con niñas, niños, adolescentes, familias y actores de la comunidad, tendientes a la promoción de derechos.

3°.- SERÁN destinatarios del programa que se crea por la presente, las niñas, niños, adolescentes y grupos familiares de los ámbitos geográficos en los que se ejecute el Programa Casas Abiertas.

4°.- EL Programa Casas Abiertas tendrá como principales líneas de acción, el Fortalecimiento Familiar y el Fortalecimiento Comunitario. A cuyo fin se ejecutarán los diversos programas y actividades de la Secretaría en el sector, y se potenciarán los proyectos que desarrollen las Organizaciones No Gubernamentales con las que aquélla articule.

5°.- A los fines de la ejecución del Programa Casas Abiertas, podrán establecerse convenios de cooperación con otros Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Universidades Públicas y Privadas y Organizaciones No Gubernamentales. Las Organizaciones No Gubernamentales o Sociales que se sumen al Programa, deberán disponer de un Equipo de Gestión territorial conformado por, al menos, dos (2) integrantes, designados para llevar adelante las acciones definidas en el marco del fortalecimiento familiar y comunitario en los espacios territoriales.

6°.- LA selección de espacios geográficos en los que se emplazarán las Casas Abiertas, se efectuará teniendo en cuenta la presencia de población en situación de vulnerabilidad social, priorizándose asimismo el desarrollo en el sector, de organizaciones sociales y comunitarias que requieren apoyatura, acompañamiento, fortalecimiento y consolidación comunitaria, y de

entidades públicas gubernamentales.

7°.- DESIGNASE a la Coordinación de Casas Abiertas como responsable de la ejecución del programa que se crea por la presente.

8°.- EL Programa Casas Abiertas tendrá una vigencia de dos (2) años,

pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo.

9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JOSÉ RICARDO PIÑERO, SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 18 de mayo de 2017

VISTO: El Expte. 0040-062865/2016 en el que, a fs. 1 y 2 del F.U. 20, JALON S.A. interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución 055/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se dispuso el pago de intereses a favor de JALON S.A. sobre el monto efectivamente abonado al requirente por la compra por avenimiento del inmueble individualizado por Decreto 800/14 y, en consecuencia, se ordenó el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 83.369,26) en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, desde el 29 de julio de 2014 (fecha de nacimiento de la obligación conforme al Decreto 800/14) y la de efectivo pago, calculados al 06 de diciembre de 2016.

Que, previo a todo, es necesario señalar que en contra de la citada Resolución no se interpuso recurso de reconsideración, por lo que es éste el que corresponde y no el que expresa.

Que ello es así conforme al artículo 79 de la Ley 5350 (T.O. 6658) que autoriza a dar curso a los recursos, aunque fuesen erróneamente designados, cuando de su contenido resulte indudable la impugnación del acto. Que, en este caso, el recurso que llama jerárquico, fue presentado por el requirente dentro del plazo en que debe ser interpuesto el de reconsideración, y del escrito surge de manera indubitable la impugnación del acto, por lo que puede ser tratado como recurso de reconsideración.

Que no obsta a ello que no acredite el pago del sellado correspondiente de \$ 150 establecido por el artículo 47 punto 6 de la Ley 10412, al que puede emplazarse en la Resolución a dictar.

Que en el escrito bajo análisis expresa que la suma percibida en concepto de intereses es exigua, muy inferior a la dispuesta en una Sentencia que cita.

Que este agravio no puede ser atendido porque la Provincia se encuentra obligada a aplicar la legislación (en este caso el Decreto 9218/80), que tiene alcance general, y no lo dispuesto en una sentencia, que solo resulta aplicable al caso concreto.

Que en cuanto a su pretensión de que la Resolución cuestionada es infundada, ella no resulta atendible, puesto que la resolución citada luce claramente sus fundamentos de hecho y de derecho, que no pueden ser ni la jurisprudencia ni la legislación nacional que cita, sino la legislación local dado que en materia de Derecho Administrativo no existe delegación hacia el Gobierno Central.

Por ello, de acuerdo a Las facultades que otorga la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en los artículos 79 y 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658), Art. 47 punto 6 Ley 10412 y Decretos 9218/80 y 800/14; y atento al Informe 016/17 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) EMPLAZAR a JALON S.A. a acreditar el pago de \$ 150 en concepto de sellado por interposición de recurso.

II) RECHAZAR el recurso de reconsideración en contra de la Resolución 055/17 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, interpuesto por JALON S.A.

III) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 157

Córdoba, 22 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0002-029638/2012, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salsacate, del vehículo marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL PLUS 3.0 D Pick-up, Motor marca International N° C34225614, Chasis marca Ford N° 8AFDR-12P27J074444, Dominio GGC945, Año 2007, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra constancia de entrega del automotor de que se trata a la citada Asociación.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 454/15 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad y su rectificatoria del N° 073/16 del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 139 del

Anexo A de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-022/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 291/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALSACATE, el vehículo marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL PLUS 3.0 D Pick-up, Motor marca International N° C34225614, Chasis marca Ford N° 8AFDR12P27J074444, Dominio GGC945, Año 2007, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 454/15 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad y su rectificatoria N° 073/16 del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2° DESIGNAR a la Contadora General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que,

uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 3° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4° La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALSACATE deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 160

Córdoba, 22 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0425-328807/2017 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PRO-FE-CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 003/17.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 308/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000) del Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PRO-FE-CUENTA ESPECIAL-, del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 003/17 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 6 – Intervención N° 8 – Ejercicio 2017, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Salud que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PRO-FE-CUENTA ESPECIAL- del Ministerio de Salud no tiene límites para cada pago.

Artículo 3° ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria, el Fondo mantendrá su límite para cada pago, en cien (100) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/uxES9x>

Resolución N° 161

Córdoba, 23 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0617-133888/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "W" – FONDO ESCOLAR PARA REPARACIONES MENORES Y EQUIPAMIENTO MOBILIARIO - del Ministerio de Educación,

creado por Resolución Ministerial N° 256/16.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 315/17,

Resolución N° 162

Córdoba, 23 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0617-133889/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "E" – TRABAJOS PÚBLICOS - del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 031/04 y ampliado por su similar N° 054/04, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que es prioritario atender en forma inmediata las demandas de fondos ocasionadas por problemas de tipo edilicio en los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

Resolución N° 163

Córdoba, 23 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 0002-030810/2016 y su agregado N° 0423-036939/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Gobierno, de dos inmuebles inscriptos a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicados en esta ciudad, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, afectados al Ministerio de Educación para uso de Dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 33 del F.U. 6 el Señor Ministro de Educación presta conformidad a la desafectación de los inmuebles de que se trata y a fs. 9 el Señor Ministro de Gobierno otorga el Visto Bueno a las presentes actuaciones.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "W" – FONDO ESCOLAR PARA REPARACIONES MENORES Y EQUIPAMIENTO MOBILIARIO - del Ministerio de Educación hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 309/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "E" – TRABAJOS PÚBLICOS - del Ministerio de Educación hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-386/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 305/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, un lote de terreno ubicado en Suburbio Norte, Municipalidad de Córdoba, Dpto. Capital y se designa como Lote 11: Mide: de frente 50 ms. s/calle Pub., fondo 79,49 ms. al S., 61,21 ms., al E y 47,62 ms. al O. y linda: al N. c/calle Pub., al S. c/ lote 16 destinado para edificio Pub. y lote 17 destinado para escuela, E: c/Avda. (donado para Avda.) y al O. con Julian Lopez (destinado a espacio verde) con una superficie de 3.330,20 m2. identificado con

nomenclatura catastral C15 S28 MZ1 P11, Matrícula 363.461 Capital (11) Cuenta N° 1101-1743094/4 y un lote de terreno ubicado en Suburbios Norte, Dpto. Capital- según plano N° 57.088; desig. como lote diecisiete y mide: 44ms.43cms. al N.; 39ms.35cms.al E; 57ms.22cms. al S. y 41ms.38cms. al O.; con una superficie de 2000 m2; y linda: al N., lote 11; al E, lote 16; al S. con calle; y al O. con de Julian Lopez, identificado con nomenclatura catastral C15 S28 MZ1 P17, Matrícula 80.933 Capital (11) Cuenta N° 101-1743096/1.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Gobierno los inmuebles descriptos en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial para uso de Dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 565

Córdoba, 12 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004197/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "INSTALACIONES ELÉCTRICA EN LA ESCUELA GOBERNADOR EMILIO FELIPE OLMOS, ubicado en Av. Fuerza Aérea Argentina N° 2229 – B° Parque Capital e INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIONES DE CUBIERTA DE TECHOS METÁLICAS EN EL IPEM N° 185 – PERITO MORENO, ubicado en Blamey Lafore N° 1269 – B° San Rafael, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/7, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/32 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 679 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 15/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 10/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 13/11/2015;

Que a fs. 33 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Enero/2016 es del 96,84%; Que a fs. 35/39, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de DICIEMBRE/2015 del 7,32%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, un porcentaje del 6,59%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/15), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 90.667,86.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de DICIEMBRE/2015 asciende a \$2.051.878,00.- A fs. 46 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 47, mediante Dictamen N° 296/2016, División Jurídica expresa

conforme las actuaciones agregadas an autos y el referido análisis de fs. 35/39 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 55/57, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 23/08/2016;

ATENTO ELLO EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2015 de la obra: "INSTALACIONES ELÉCTRICA EN LA ESCUELA GOBERNADOR EMILIO FELIPE OLMOS, ubicado en Av. Fuerza Aérea Argentina N° 2229 – B° Parque Capital e INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIONES DE CUBIERTA DE TECHOS METÁLICAS EN EL IPEM N° 185 – PERITO MORENO, ubicado en Blamey Lafore N° 1269 – B° San Rafael, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 55/57, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 90.667,86.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001235 (fs. 60) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA
Anexo: <https://goo.gl/aGS5X2>

Resolución N° 574

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004637/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicado en Calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/6, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/25 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 715 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 06/10/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 25/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 04/01/2016;

Que a fs. 26 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Enero/2016 es del 80,43%;

Que a fs. 28/31, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ENERO/2016 del 10,06%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, un porcentaje del 9,06%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del anterior al de la fecha de cotización (SEPTIEMBRE/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 164.113,81.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$1.976.329,66.- A fs. 33 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 201/2016, División Jurídica expresa

conforme las actuaciones agregadas an autos y el referido análisis de fs. 28/31 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 42/44, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 23/08/2016;

**ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de ENERO/2016 de la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicado en Calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 42/44, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y UNO (\$164.113,81.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001223 (fs. 47) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA
Anexo: <https://goo.gl/WLwFqn>

Resolución N° 575

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-004356/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "INSTALACIÓN DE GAS EN

IPEM N° 171 BRIGADIER JUAN I SAN MARTIN, ubicado en Calle Esmeralda N° 4983 – B° Villa Adela – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/7, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/28 do-

cumentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 680 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 15/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 09/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 10/11/2015;

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Diciembre/2015 es del 40,00%;

Que a fs. 31/34, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ENERO/2016 del 12,42%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, un porcentaje del 11,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del anterior al de la fecha de cotización (AGOSTO/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 114.638,50.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$1.824.284,58.- A fs. 42 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 278/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas an autos y el referido análisis de fs. 31/34 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de

Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 51/53, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 23/08/2016;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de ENERO/2016 de la obra: "INSTALACIÓN DE GAS EN IPEM N° 171 BRIGADIER JUAN I SAN MARTIN, ubicado en Calle Esmeralda N° 4983 – B° Villa Adela – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 51/53, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$114.638,50.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001222 (fs. 56) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/5IV5lj>

Resolución N° 642

Córdoba, 17 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004231/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 30 de Mayo de 2016 presentada por la Empresa CYSCO S.R.L., contratista de la obra: "REEMPLAZO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANTIGUO QUIROFANO en el "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA", ubicado en calle Belgrano y Richardson S/N° - B° Guemes – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 760 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 19/10/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 29/02/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 23/06/2016;

Que a fs. 30 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta y los avances acumulados a Junio/2016 es de 5,51%;

Que a fs. 33/45, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015 del 8,86%, y lue-

go una segunda variación de costos al mes de MARZO/2016 del 10,05% y finalmente una tercera variación de costos al mes de MAYO/2016 del 11,59%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015, con un porcentaje del 7,98%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JULIO/2015).

A continuación se constató una segunda variación de Costos a partir del mes de MARZO/2016 con un porcentaje del 9,05%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última Redeterminación OCTUBRE/2015. Finalmente se detectó una tercera variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 10,43%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 671.752,60.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 2.908.786,86.- A fs. 47 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 51, mediante Dictamen N° 563/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 33/45 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 52/57, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios,

suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa CYSCO S.R.L., con fecha 20/09/2016;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de OCTUBRE/2015, MARZO/2016 Y MAYO/2016, de la obra: "REEMPLAZO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANTIGUO QUIROFANO en el "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA", ubicado en calle Belgrano y Richardson S/N° - B° Guemes – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa CYSCO S.R.L., obrante a fs. 52/57, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 671.752,60.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001328 (fs. 60) con cargo al Programa 506-004 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/JGeyFw>

Resolución N° 678

Córdoba, 01 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-003519/2014 – REFERENTE N° 6.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 26 de Septiembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA, Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 91 RITA ARGUELLO, ubicado en calle Bartolomé Mitre s/N° de la Localidad de CORONEL BAIGORRIA – Departamento RIO CUARTO", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 672280-0 y suplemento (fs. 4/8), expedida por SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 275.000,00.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 641/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0051-003519/2014/R1, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Contratista MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 91 RITA ARGUELLO,

ubicado en calle Bartolomé Mitre s/N° de la Localidad de CORONEL BAIGORRIA – Departamento RIO CUARTO”, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 672280-0 y su Suplemento N° 1 a la misma (fs. 4/8), expedida por SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS DOSCIEN-TOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose

reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 725

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005060/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de octubre de 2016, la Empresa NOVACON S.A., Contratista de la Obra: “EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO CENTRAL, SANITARIOS Y PLAYON DEPORTIVO en el “I.P.E.T. N° 248 LEOPOLDO LUGONES”, ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 – B°- Nueva Córdoba – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 777.938 y Anexo 99 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 124.420,00.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 714/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-005060/2015, hasta el monto propuesto

y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa NOVACON S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: “EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO CENTRAL, SANITARIOS Y PLAYON DEPORTIVO en el “I.P.E.T. N° 248 LEOPOLDO LUGONES”, ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 – B°- Nueva Córdoba – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 777.938 y Anexo 99 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 124.420,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones; a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 766

Córdoba, 25 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004199/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 146 con fecha 08 de julio de 2016, de los trabajos: “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y SISTEMA DE DESAGÜES en el I.P.E.M. N° 12 – JOSÉ MANUEL ESTRADA” - ubicado en Av. O’ Higgins km. 8 y ½ - Camino SAN CARLOS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 146 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 08 de julio de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 147 la inspección actuante eleva el acta mencionada para su aprobación manifestando que de acuerdo a lo cotejado por la misma todos los trabajos están ejecutados de acuerdo a la documentación contractual;

QUE a fs. 151 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 748/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 146, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 146 de

los trabajos: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y SISTEMA DE DESAGÜES en el I.P.E.M. N° 12 – JOSÉ MANUEL ESTRADA" - ubicado en Av. O'Higgins km. 8 y ½ - Camino SAN CARLOS – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/6xExaF>

Resolución N° 773

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-016243/2011 – REFERENTE N° 30.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Octubre de 2016, la Empresa ARC S.R.L., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en Av. Ricardo Rojas s/N° - B° Quintas de Arguello – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios por variación de costos, tramitado por Referente N° 20, de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 186633 y endose a la misma (fs. 4/7), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$5.505,00.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 760/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-016243/2011/R20 (Redeterminación de Precios), hasta el monto propuesto y facultando

a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENCIÓN ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la Empresa ARC S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación - tenido por Redeterminación de Precios por variación de costos, tramitado por Referente N° 20 de la obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en Av. Ricardo Rojas s/N° - B° Quintas de Arguello – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 186633, y endoso a la misma (fs. 4/7), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 5.505,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Y publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 89 - Letra:A

Córdoba, 30 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131017/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "PERSIGUIENDO UN SUEÑO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174

y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PERSIGUIENDO UN SUEÑO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PERSIGUIENDO UN SUEÑO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la

rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Ofi-

cial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 107 - Letra:A

Córdoba, 18 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130338/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BARRIO GLORIOSO SAN CAYETANO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BARRIO GLORIOSO SAN CAYETANO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BARRIO GLORIOSO SAN CAYETANO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 109 - Letra:A

Córdoba, 18 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-124525/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Marzo de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Marzo de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE" CUIT N° 33-51762258-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 561 "A"/1979 de fecha 24 de Julio de 1979.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma General del Estatuto social de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE" CUIT N° 33-51762258-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de Marzo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 168 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127901/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION POR LOS ANIMALES SIN NOMBRE (ASN)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, soli-

cita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION POR LOS ANIMALES SIN NOMBRE (ASN)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION POR LOS ANIMALES SIN NOMBRE (ASN)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 170 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007424/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO REGIONAL DE RIO CUARTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 5 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 5 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO REGIONAL DE RIO CUARTO" CUIT N° 30-58234907-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 2, 6, 28, 29, 34, 36, 40 inc. 17, 43, 46, 47 y 48 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 103 "A" de fecha 29 de Octubre de 1973.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social en los artículos 2, 6, 28, 29, 34, 36, 40 inc. 17, 43, 46, 47 y 48 de la entidad civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO REGIONAL DE RIO CUARTO" CUIT N° 30-58234907-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 5 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 172 - Letra:A

Córdoba 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132595/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE ENTIDADES DE SALUD (CES)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE ENTIDADES DE SALUD (CES)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE ENTIDADES DE SALUD (CES)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 173 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131867/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION FABLAB CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION FABLAB CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION FABLAB CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 174 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0712-000017/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "SAN BROCHERO FUTBOL CLUB" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SAN BROCHERO FUTBOL CLUB" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SAN BROCHERO FUTBOL CLUB"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 175 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007668/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "S.A.D.E. RIO CUARTO Sociedad Argentina de escritores, narradores orales y afines - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y, d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "S.A.D.E. RIO CUARTO Sociedad Argentina de escritores, narradores orales y afines - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"S.A.D.E. RIO CUARTO Sociedad Argentina de escritores, narradores orales y afines - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento

de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 176 - Letra:A

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130371/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MARECHAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 492

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0451-003703/2014/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 817/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA E – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 29 de noviembre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Minis-

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MARECHAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MARECHAL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

terio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 123 de fecha 10 de julio de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se dispuso la adjudicación de los trabajos de la obra referida a la empresa TRAUCO S.R.L., así como del contrato de obra suscripto con fecha 8 de septiembre de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 9 de septiembre de 2015.

Que obra en autos Copia de la Resolución N° 022/2016 en la que se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015.

Que luce agregada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se incorpora Resolución N° 597/2016 de la Secretaría de Arquitectura, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra, operando el 7 de diciembre de 2016, estando la misma vigente al momento de los saltos objeto de autos.

Que la División Certificaciones de la citada Secretaría informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta de un 20% y que el avance de la obra al mes de febrero/2016 es de 97,53% y a abril/2016 es de 99,94%, habiendo suscripto Acta de Recepción Provisional Total con

fecha 30 de setiembre de 2016.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,30% y 13,07% correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2016, que implican montos a imputar de \$ 8.846,09 y \$ 404,58, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 9.250,67, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos adicionales a valores de mayo de 2016 la suma de \$ 7.019.945,60.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001681 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 692 de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 692/2016, y en uso de sus atribuciones;

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 57

Córdoba, 15 de Mayo de 2017.-

VISTO: Los Artículos 74 y 75 del Código Tributario -Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatorias-, la Ley Impositiva Anual N° 10.412 (B.O.28-12-2016) y la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE los citados artículos del Código Tributario tipifican las infracciones a los deberes formales de los contribuyentes de la Provincia de Córdoba. QUE el referido Artículo 75 del Código faculta a la Dirección General de Rentas a no realizar el procedimiento previsto por el Código Tributario para la aplicación de sanciones por las infracciones a los deberes formales cuando el contribuyente cumplimente las formalidades omitidas, las reco-

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA E – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta con Sesenta y Siete Centavos (\$ 9.250,67), suscripta con fecha 29 de noviembre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el apoderado de la empresa TRAUCO S.R.L., señor Eduardo Nicolás COMBA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta con Sesenta y Siete Centavos (\$ 9.250,67), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001681, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa TRAUCO S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/Jg6kHT>

nozca y abone espontáneamente y dentro del plazo que se le notifique, con los montos que la Dirección General de Rentas establezca.

QUE resulta oportuno incorporar dentro de la casuística de multas el Impuesto a las Embarcaciones conforme la incorporación al Código Tributario para la anualidad en curso y asimismo resulta necesario ajustar los montos de todas las multas a aplicar por infracciones por parte de los ciudadanos. QUE por lo expuesto precedentemente, es necesario modificar el ANEXO IV - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 75 DEL C.T.P., PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, incorporando la casuística y actualizando los montos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17° y 19° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el "ANEXO IV - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 75 DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO" de la Resolución Normativa

N° 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/2nxhj7>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ